

Recibir

5/Feb/2022.

14:49 pm.

Recib: 4 fojas
sin anexos.

ALVARO ALDRETE GRUEL
VS
ORGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

RECURSO DE INCONFORMIDAD
GENÉRICA PER SALTUM

Expediente: _____/2022

SALA REGIONAL ELECTORAL EN GUADALAJARA JALISCO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Presente.-

ALVARO ALDRETE GRUEL y ALEJANDRA HERRERA SOTO, mexicanos, mayores de edad, promoviendo por nuestro propio derecho, señalando como domicilio procesal, el ubicado en *Calzada Independencia esquina con Avenida de los Héroes SN, Plaza Fiesta Local 19D, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad*, así como el correo electrónico aaldrete@alg-abogados.com.mx, y autorizando para que nos representen en este juicio a los ciudadanos licenciados ANNETTE ALDRETE GRUEL y SALVADOR ESCOBAR GUDINA, con números de cédula profesional 6769293 y 11062199 respectivamente, indistintamente, con número de celular 686-2434655 y 686-9463309, respectivamente, autorizando en este acto a dichos profesionistas las más amplias facultades de representación en términos del mandato judicial; ante ustedes ciudadanos Magistrados de esta Sala, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, en la vía electoral y en ejercicio de mis derechos ciudadanos y como militante activo del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, es que vengo a exponer los siguientes;

HECHOS

I.- Que el día 31 de enero de 2022 se emitió Acuerdo para emitir la Convocatoria para el proceso interno extraordinario para la elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, siendo el primero de febrero del mismo año, cuando se emitió la Convocatoria correspondiente a dicho proceso interno, y que subsecuentemente en esta fecha, se nombró como Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la cual, expidió el Manual de Organización;

Es importante resaltar que una de las personas que integraron este Órgano Auxiliar, no es militante ni miembro del Partido Revolucionario Institucional, situación que se probará en el momento procesal oportuno, viciando de origen todo lo actuado por ese H. Órgano.

II.- De acuerdo con lo previsto con la base séptima de la Convocatoria, con fecha 4 de febrero del mismo año, de las 13:00 a las 14:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraban en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente, por lo tanto, a las 12:40 minutos, los militantes ALVARO ALDRETE GRUEL y ALEJANDRA HERRERA SOTO, nos presentamos ante este órgano auxiliar, para presentar el registro con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la presidencia y la secretaria general del CDE del PRI en Baja California.

III.- Que para cumplir con todos los requisitos señalados, el suscrito y ALEJANDRA HERRERA SOTO, presentamos los requisitos solicitados por este H.

Órgano auxiliar en tiempo y forma, tal como se enuncia en el punto II, siendo estas aceptadas a plenitud por el citado órgano.

IV.- Siendo las 8.38 pm horas, nos citaron ante este órgano, para entregarnos un Acuerdo de Garantía de Audiencia, a fin de subsanar y cumplimentar en 12 horas, el expediente solicitado, es decir, que el día 5 de febrero de 2022, a las 8.38 am, se nos instaba a cumplimentar con la documentación requerida en dicho acuerdo de garantía de audiencia. Esto siendo el plazo durante la noche del día 4 de febrero de 2022 a las 8.38 pm, al día 5 de febrero de 2022 a las 8.38 am, horas todas inhábiles y nocturnas.

V.- Que esta convocatoria mencionaba que la fecha y hora para el inicio de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal para la votación correspondiente, sería el día 5 de febrero de 2022 a las 12:00 horas, con un pre-registro a las 11:00 horas.

VI.- El hecho notorio en todo este proceso, viciado de origen, es el que nos motiva a impugnar el mismo, toda vez que desde la expedición de la Convocatoria, se pudieron constatar todas las inconsistencias en la misma, las cuales se relatarán a continuación.

VII.- Como se mencionó en el punto I de este escrito, la Convocatoria fue emitida con fecha 1 de febrero de 2022, para que los aspirantes cumplieran con los requisitos solicitados para el día 4 de febrero a las 13:00 horas.

Los requisitos y apoyos solicitados son los siguientes:

***De los apoyos que
deberán acreditar las personas aspirantes***

QUINTA. Las y los militantes que deseen registrar una fórmula para participar en el proceso de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 171 de los Estatutos y en términos de las fracciones XIV y XV de ese precepto, deberán contar, con al menos uno de los apoyos siguientes:

- I.*** 20% de la estructura territorial, a través de los comités municipales; y/o
- II.*** Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o
- III.*** 20% de las consejeras y consejeros políticos que radiquen en el Estado de Baja California y que sean miembros del Consejo Político Estatal; y/o
- IV.*** 5% de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario de la entidad federativa.

Los apoyos correspondientes a las fracciones I y II de esta Base, deberán ser suscritos por las personas titulares de las Presidencias de los Comités Municipales y por las dirigencias de los referidos Sectores y Organizaciones acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Para efectos del párrafo anterior y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 02 de febrero de 2022, el Órgano Auxiliar pondrá a disposición de las personas aspirantes los nombres de las y los dirigentes y militantes legitimados para suscribir los apoyos indicados en las fracciones I a la III de la presente Base, en el entendido que las y los afiliados inscritos en el Registro Partidario, se encuentran publicados en la página electrónica del Partido.

Estos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante. Con la finalidad de acreditar la identidad e idoneidad de quien emite estos apoyos, deberán de acompañarse a los formatos que para el caso apruebe el Órgano Auxiliar una copia fotostática de la credencial para votar.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Órgano Auxiliar con oportunidad, aprobará los formatos para la acreditación de apoyos que señala la presente Base, siendo éstos los únicos válidos y autorizados para su aplicación en el proceso interno que regula la presente convocatoria.

En el caso de que los dirigentes o militantes legitimados para otorgar apoyos, los suscribiesen en favor de dos o más fórmulas de aspirantes y prevaleciera la duplicidad en

los formatos autorizados para esos efectos, el Órgano Auxiliar requerirá al otorgante para que se pronuncie sobre cuál fórmula de aspirantes recaerá el apoyo.

**De los requisitos que deben
acreditarse y acompañar a la solicitud de registro**

SEXTA. Las y los militantes que deseen registrarse para participar en el proceso de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 171 de los Estatutos y para acreditar que los cumplen, deberán acompañar a su solicitud de registro:

- I. Formatos aprobados y expedidos por el Órgano Auxiliar debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria;
- II. Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia en el Estado de Baja California, de por lo menos tres años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria, excepto cuando se hubiere desempeñado y así se acredite, una comisión partidista o función pública en otro territorio;
- III. Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos siete años;
- IV. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose como tal, el haberlos cubiertos sistemáticamente hasta el mes de enero de 2022;
- V. Constancia con la que se acredite estar inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional;
- VI. Documento por el que acrediten, en su caso, haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior, con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento mediante el cual acrediten que previamente han desempeñado algún cargo de dirigencia;
- VIII. Documento que contenga el programa de trabajo que deberán dirigir al Consejo Político Estatal;
- IX. Constancia del Presidente Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política;
- X. Carta-compromiso debidamente firmada en el formato aprobado y expedido por la Órgano Auxiliar, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;
- XI. Formato aprobado y expedido por la Órgano Auxiliar, debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 - c) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial; o por ejercer violencia política en virtud de género.
- XII. Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco. El Órgano Auxiliar, pondrá a disposición de las y los interesados el 02 al 04 de febrero de 2022 de febrero de 2022, los formatos aprobados a que se refieren las fracciones I, X y XI de la presente Base, tanto físicamente, así como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal.

Como se puede apreciar, los apoyos y requisitos solicitados en un plazo de 3 días, requerían de un esfuerzo arduo, pues varias Constancias solicitadas (3) debían ser otorgadas por el Comité Ejecutivo Nacional del PRI; por lo que fueron solicitadas en las vías posibles, siendo éstas telefónica, correo electrónico y en mensajes de redes sociales, hechos que acredito plenamente en el presente curso.

VIII.- Que el sábado 5 de febrero de 2022, a las 8.28 am, se dio cumplimiento a lo solicitado por ese H. Órgano Auxiliar, para que se emitiera el dictamen correspondiente de procedencia al registro de participación en el mencionado proceso.

IX.- Que siendo las 12.57 horas del 5 de febrero de 2022, se nos citó para recibir el dictamen mediante el cual se dictaminó IMPROCEDENTE el registro de nuestra fórmula, para participar en el mencionado proceso; siendo 57 minutos **después** del inicio de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, misma que inició sin fórmulas que tuvieran un debido dictamen de procedencia de registro para contender.

X.- Que en dicho dictamen se nos menciona el incumplimiento de algunas de las bases consideradas en la convocatoria, por lo cual, recibí el dictamen bajo protesta de hacer valer nuestro derecho partidario por nuestra militancia de más de 20 años a este partido, toda vez que no hubo igualdad de participación ni trato hacia ésta fórmula.

XI.- Por todo lo anterior expuesto es que consideramos que el proceso interno ya mencionado, estuvo viciado de origen, totalmente en contra nuestra, estructurado desde un inicio con favoritismo, pues es de extrañarse, que todas las acciones estuvieron encaminadas a favorecer a la fórmula contraria.

Por lo tanto, solicitamos:

ÚNICO.- Se radique en esta H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mi impugnación al debido proceso no observado, como haré valer en su momento con medios de prueba, ya que es VIOLATORIO de las formalidades esenciales de las normas internas que rigen el instituto político al cual estamos afiliados, así como violatorio de nuestros derechos humanos en los artículos 1, 4, 8 y 16 de la Constitución, toda vez que nos han impedido nuestro derecho de competir en circunstancias de igualdad.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Mexicali, Baja California, a la fecha de presentación.


ALVARO ALDRETE GRUEL


ALEJANDRA HERRERA SOTO